

RESOLUCION No. 0011 DEL 5 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA EL COSTO UNITARIO DEL PAPEL DE IMPRESIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR “CSB” PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 31 numeral 2 de la ley 99 de 1993, les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Ambiente”*

Que de acuerdo con el artículo 31 en su numeral 14 de la ley citada, les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1909 del 14 de septiembre de 2017, establece el Salvoconducto Único Nacional en línea para la Movilización de especies y especímenes de la diversidad biológica.

En el artículo 21 de la Resolución No. 1909 de 2017, se deroga las resoluciones 438 de 2001 y 619 de 2002, en las cuales se establecía el cobro por concepto de expedición de salvoconductos.

Que en la Resolución No. 1909 del 14 de septiembre de 2017, en el artículo 19, establece que la expedición de los SUNL no tendrá ningún costo, por lo tanto, la autoridad ambiental competente cobrará sólo el costo unitario del papel de impresión, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a un (1) día de salario mínimo legal diario vigente que para el 2026 es de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.673).

Que en la resolución No.328 del 18 de julio de 2018, establece el procedimiento para solicitud del Salvoconducto Único Nacional en Línea y el pago del papel de impresión, valor que debe ser actualizado anualmente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) en la jurisdicción de la CSB para el año 2026, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 1909 de 2017, el costo unitario del papel de impresión no podrá exceder del veinte por ciento (20%) correspondiente a un (1) salario mínimo diario legal vigente – S.M.L.D.V. y que para el año 2026 corresponde a **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE**, según la siguiente fórmula **$SMLV\ 2026 = \$1.750.905 / 30 \times 20\% = \11.673 pesos**, valor que debe ser actualizado el primero de enero de cada año.



S.M.L.V AÑO 2026	S.M.L.D.V	20% DEL S.M.L.D.V
\$1.750.905	\$58.364	\$11.673

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar por el papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), del año 2026, es **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.673).**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

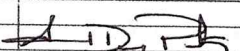
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.carcsb.gov.co , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en Magangué Bolívar, a los 5 días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Luisa Fernanda Guerrero	Técnico Ambiental CSB	
Reviso	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental CSB	